



Resolución Ministerial

N° 0252-2023-IN

Lima, 24 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000121-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000381-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1619-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO MARTIN QUEZADA TAVARA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 1366-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, dispuso reincorporar preventivamente a MARCO ANTONIO MARTIN QUEZADA TAVARA a la Situación Policial de Actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos los atributos y responsabilidades del grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios; y, asimismo se le permita postular al Proceso de Ascenso 2018-Promoción 2019, en cumplimiento de la Medida Cautelar dictada por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia Lima, a través de la Resolución N° 01, del 01 de junio de 2018;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de octubre de 2020, resuelve "1. CONFIRMAR, en parte, la sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 03 de setiembre de 2018, en los extremos, que declara fundada la demanda de amparo interpuesta, en consecuencia, declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 1619-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017, disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, con costos procesal; y 2. REVOCAR en los extremos que se le atribuye con todos los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el cómputo de servicios, y REFORMANDOLO declararon IMPROCEDENTE dichos extremos (...)" (sic);

Que, mediante Resolución N° 05, del 23 de noviembre de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resuelve "(...) 1) Téngase presente la razón que antecede por parte de la asistente de escribanía. 2) Declarar Inoficiosa las devoluciones de cédulas de notificaciones física, y por bien notificado al Procurador Público del Sector Interior con la Resolución N°4 que fue dirigida a su casilla electrónica. 3) DEVOLVER los autos al Juzgado de origen, para tal efecto, se deberá REMITIR los actuados al Área de Secretaría de esta Sala Superior (...)" (sic);



Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1366-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor MARCO ANTONIO MARTIN QUEZADA TAVARA, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de octubre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor MARCO ANTONIO MARTIN QUEZADA TAVARA, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de octubre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1366-2018-IN, del 20 de noviembre de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



